



SEDE DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA  
 SELLO CUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y OCHENTA  
 Y TRES.

Que Con su importe y lo que fuere, demas, legitimam<sup>te</sup>  
 presento se compra otro proporcionado al intento se  
 acuerdo que ala maior brevedad asi se execute la ven  
 ta, y compra quedando encargados de uno y otro parti  
 cular para que lo ejecuten los S.<sup>rs</sup> D.<sup>ns</sup> Alonso Ramon  
 Canovas, y D.<sup>ns</sup> Juan Bautista Nave dando cuenta  
 estado para el abono y colocacion en quantas en lo  
 terminos que corresponde.

Titanoj— Se ha echo presente y leído por mí el presente C.<sup>no</sup>  
 la R.<sup>l</sup> Cedula de Su Mage.<sup>d</sup> que Dios que. en que se dan  
 nuevas Reglas para Contener y Castigar la vagancia de  
 los que asta aqui se han conocido con el nombre de Titanoj  
 o Castellanoj rebotos de que doy fee

Yo el Rey. Yo el Conde de Alcaudaron y firmaron doy fee  
 Yo el Sr. D. Juan Antonio de Alcaudaron  
 Yo el Sr. D. Alonso Ramon Canovas  
 Yo el Sr. D. Juan Bautista Nave  
 Yo el Sr. D. Juan Diego Ruiz

